

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016- 00477.

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 760 vto. Y declarada la pérdida de competencia por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá en auto de 5 de julio de 2019 (fl.765, Cd.1), el Juzgado,

DISPONE:

1) Tener en cuenta que las actuaciones a partir del 20 de diciembre de 2018 son nulas conforme al proveído adiado el 13 de junio de 2018 (fl.603, Cd.1). Lo anterior sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas en virtud del artículo 136 del Código General del Proceso.

2) En consecuencia, con fundamento en el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 19 del mes de mayo de 2021, para agotar las etapas pertinentes de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo en forma virtual.

3) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto.

4) La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

5) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.031 Fijado el 11 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db77b524285492af735ad32f3ebe65a1de9765d6b913382722ed86f36121d7d4**

Documento generado en 10/03/2021 04:55:24 PM